

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BIENES

Denominación de la Contratación:

ADQUISICION DE PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE PARA ELABORACIÓN DE FILTRANTES DE MATE DE COCA

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad de la producción y comercialización de filtrantes de hoja de coca (línea tradicional, Premium y servicios a terceros) de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., asegurando el cumplimiento del Plan Operativo y la proyección de ventas 2026, mediante la adquisición oportuna de papel filtro termosellable apto para contacto con alimentos, que permita proteger el producto, cumplir la normativa sanitaria y atender la demanda del mercado.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., para cumplir su misión, administra el padrón que establece la condición de productor legal; los registros de comerciantes mayoristas y minoristas; y es la Única entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de la coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, gozando de función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización.

La Empresa Nacional de la Coca S.A. realiza la Producción y Comercialización de Filtrantes de Hoja de Coca en sus diversas presentaciones LINEA TRADICIONAL Y LINEA PREMIUM, producto que se identifica en el mercado con la marca DELISSE®. Así mismo, también se realiza elaboración de filtrantes a terceros para tener una mayor captación del mercado. En ese sentido, a la presente fecha, el stock de almacén del insumo PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE es insuficiente para cumplir la demanda por el cual se ha evaluado y aprobado por parte de la jefatura de OCIND la adquisición de los insumos en función a la proyección de ventas del área comercial para el año 2026.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE (empaque primario de hoja de coca) para elaboración de filtrantes LÍNEA TRADICIONAL, LÍNEA PREMIUM Y SERVICIOS DE ELABORACIÓN PARA TERCEROS.



IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. Descripción y cantidad del bien a contratar

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE (APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS)	300	Kg

4.2. Características técnicas

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Material	Celulosa o afines	-
Ancho	STD 120	mm
Gramaje	16 a 17	g/m ²
Apto para alimentos	Apto	-
Espesor	65 + 2%	Um
Diámetro exterior del Rollo	430 - 500	mm
Diámetro interior del rollo	75-76	Mm
Superficie termosellable	Hacia afuera	-
Permeabilidad del aire	1470± 5%	1/seg/m ²



- Papel filtro termosellable debe ser compatible con máquinas envasadoras de filtrantes MAISA.
- Embalaje: El bien debe ser cubierto internamente con bolsas plásticas como embalaje primario. Así mismo debe ser contenida en cajas de cartón para su correcto almacenamiento.
- Rotulado: Nombre del producto, cantidad (peso bruto y neto), nombre de la empresa, lote.

4.3 Disposición general

- El área usuaria solicitará una prueba de bobina en máquina y validar que el bien a adquirir se adecue a las características de la máquina envasadoras de filtrantes MAISA previo a la entrega. Así mismo, el proveedor debe entregar la ficha técnica del bien en cada orden de compra a entregar.

- El cronograma de entregas es parcial de acuerdo a la Tabla adjunta hasta por un total de 300 kg

Cronograma de entregas parciales

1ERA ENTREGA	2DA ENTREGA	3ERA ENTREGA	4TA ENTREGA	TOTAL
80 KG	80 KG	80 KG	60 KG	300 KG

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Se deberá cumplir con la norma sanitaria aplicable a envases para alimentos.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

- El producto deberá contar con Garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.
- Período de garantía: Por tiempo [1 año] o en virtud a una condición particular de uso del bien.
- Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VII. MUESTRAS

- El área usuaria solicitará una prueba de bobina en máquina y validar que el bien a adquirir se adecue a las características de máquinas envasadoras de filtrantes MAISA (de ser necesario) previo a la entrega.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

El lugar de entrega será en la instalación de ENACO S.A Avenida Universitaria 602-San Miguel-Lima.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12 meses. El inicio del plazo de ejecución del contrato se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción del contrato y/o acta de instalación, según corresponda.



- PLAZO DE ENTREGA: El plazo para la entrega del bien se realizará hasta quince (15) días calendarios. El inicio del plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o correo electrónico y/u otro documento generado por ENACO S.A.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Analista de Producción, para lo cual se requerirá:

- Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el Responsable de Almacén.
- Comprobante de pago: Factura. (proveedor)
- Certificado de Calidad del bien. (proveedor)
- Certificado o documento actualizado que demuestre que el insumo es apto para empaques de alimentos(Proveedor)
- Informe de conformidad de características técnicas solicitadas, emitido por el Área de Control de Calidad de la Entidad.



XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 04 pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de bien recibido. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago-Factura.

La Modalidad de Pago aplicada será de Suma Alzada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS (solo para combustibles)

No aplica.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





XX. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.



EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXV. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción.

Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

.....
FIRMA Y SELLO



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL
.....
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210739